Acta Comité de Ética MECIP N° 3/2022

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los seis días del mes de octubre del año dos mil veintidós, siendo las 12:30 horas, se reúnen miembros del Comité de Ética designados por Resolución JEM/DGG/SD N° 356/2022 y el representante del Equipo de Alto Desempeño de Ética designados por Resolución JEM/DGG/SD N° 329/2022, en el marco del Plan de Trabajo anual para avanzar en la implementación de la Norma de Requisitos Mínimos para Control Interno MECIP-2015.

La nómina de funcionarios que participan de la reunión se incluye en el **ANEXO I**.

Apertura

La apertura de la jornada estuvo a cargo del Lic. Milciades Fariña, Director de Planificación, en ausencia del Dr. Gerardo Bobadilla, Director General de Gabinete. El Lic. Fariña, agradece la presencia de los miembros, da inicio a la reunión y pone a consideración el acta de la sesión anterior, siendo aprobado por los presentes.

1. Presentación del objetivo

El objetivo de la reunión es definir los ajustes necesarios para actualizar el Código de Ética, su conformación y cumplir las recomendaciones de la Contraloría General de la Republica.

2. Actividades realizadas

El Lic. Milciades Fariña, Director de Planificación, menciona que en la actualización del Código de Ética se incluirán la nueva redacción de la Misión, Visión y Valores aprobados por el Comité de Control Interno. Además, explicó el alcance de las observaciones de la Contraloría General de la República (CGR) al Código de Ética vigente y las modificaciones necesarias para su actualización, más la recomendación de eliminar o derogar el artículo referido a "Sanciones". Sobre este punto, la representante de la Dirección de Talento Humano hace mención a que el Código de Ética institucional de la CGR y otras instituciones incluyen en un artículo "Sanciones" a ser aplicadas a los funcionarios, por lo tanto, el Código de Ética del JEM debería también contar con esta figura.

El Lic. Milciades Fariña explica que el Código de Ética debería ser más bien orientador o pedagógico de las políticas éticas de cada institución, tal como manifestó la Directora General de Control Gubernamental en la reunión de inducción a la NRM llevada adelante en la misma sede de la Contraloría General de la República.

3. Próximas acciones a ejecutarse

La Dirección de Planificación y Desarrollo, remitirá a la Dirección General de Talento Humano el informe elaborado por el Equipo Técnico MECIP sobre las modificaciones propuestas al actual Código de Ética y los criterios que fundamentan, para su análisis y concretar una propuesta para consideración en la siguiente reunión de este Comité.

No habiendo otro punto que tratar, se da por finalizada la Sesión, siendo las 13:00 horas del mismo día.

Abg. Pablino Daniel Barreto
Director de Asesoría Jurídica

MSc. Alice Aguayo de Almada
Directora Interina
Dirección de Administración del Personal
DGTH - JEM

Lic. Milciades A. Fariña P.
Director de Planificación y Desarrollo J.E.M.

Abg. Laura María Brítez
Dirección Ejecutiva

Anexo I

Nómina de participantes

DIRECCION GENERAL DE GABINETE

NORMAS DE REQUISITOS MÍNIMOS – MECIP 2015

***NORMAS DE REQUISITOS MÍNIMOS* – MECIP 2015**		
Fecha: 06/10/2022.	**Hora:** 11:00hs	**Lugar:** Sala de sesión - JEM.
Tema: Ajustes al Código de Ética.		

COMITÉ DE ETICA DEL JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Nº	DEPENDENCIA	NOMBRE Y APELLIDO	FIRMA
1.	Dirección General de Talento Humano	Dr. Luis Morínigo Ganchi	P/A Mg. Alice Aguayo
2.	Dirección General de Administración y Finanzas P/A Andrea Ramos	Esc. Gladys Elisabeth Espínola	
3.	Dirección de Gabinete	Abog. Gerardo Bobadilla	
4.	Dirección General de Asuntos Legales	Abg. Amambay Ferreira Lugo	P/A
5.	Secretaria General	Abg. María Gabriela Irún E.	
6.	Dirección de Auditoria	Abg. Oscar Cano	
7.	Dirección Ejecutiva	Abg. Laura Ma. Brítez de Servín	
8.	Representante del Equipo de Alto Desempeño de Ética	Abog. Julio Fernández	

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo
ww.jem.gov.py
Tel: (595 21) 442662
Asunción Paraguay

Memo DPD 159/2022

JEM JURADO DE ENJUICIAMIENTO DE MAGISTRADOS

Memo. Dpto ~~Organiz y Control~~ N° 23/22 - 31/05/22

Misión: Juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales y Defensores Públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia.

31/05/22. **INFORME** S/ ACTUALIZ. CODIGO de ETICA.

El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados realizó la actualización de su Código de Ética en el periodo 2019 a través de la Resolución Presidencia N° 89/2019. En la misma también se conformó el Comité de Ética y se aprobó su reglamento.

Los funcionarios del equipo técnico MECIP del Departamento de Organización, Control y Procesos, han realizado una revisión y análisis del Código de Ética y su reglamentación correspondiente. Como resultado hemos observado la necesidad de tomar acciones tendientes a la actualización de dicho código, y de esta manera seguir avanzando en el cumplimiento del Formato 9 – Plan de Trabajo en el marco del diseño e implementación de las Normas de Requisitos Mínimos para el Sistema de Control Interno en el JEM.

La Norma de Requisitos Mínimos para sistemas de control Interno para Instituciones Públicas del Paraguay – MECIP 2015, aprobada por la Resolución CGR N° 377/2016, en el capítulo V. REQUISITOS, punto 2. Acuerdos y Compromisos Éticos, menciona que: "*La institución debe asegurar que los Acuerdos y Compromisos Éticos sean revisados periódicamente para asegurar que permanecen pertinentes y apropiados.*"

En este sentido, vemos la necesidad de realizar la revisión y/o ajuste de la Resolución Presidencia N° 89/2019 de fecha 03/12/2019 "Por la cual se actualiza el Código de Ética del JEM, se conforma el Comité de Ética y se aprueba su Reglamento".

Una de las modificaciones sugeridas es la de excluir la última línea de Deberes Generales, Particulares y Compromisos Éticos que dice: "Mantener un equipo contralor, regulador y sancionador en el contexto del presente Código y su aplicación".

Otra sugerencia es eliminar la palabra sanciones de lo que sería la reglamentación, específicamente mencionada en el apartado de Procedimientos de Investigación (Capítulo V) que podrían llevar a la aplicación de sanciones (Artículos 19, 20, 21 y 22).

El motivo principal que sustenta las sugerencias de dichas modificaciones es que, como bien se mencionó en la charla de inducción a la Norma de Requisitos Mínimos de Control Interno, llevada a cabo en la Contraloría General de la República con la Máxima Autoridad Institucional, los Directores Generales y Directores, el Código de Ética es más bien un documento orientador o pedagógico de las políticas éticas de la institución. Todo esto está en línea y conforme a las instrucciones y modelos de Códigos de Ética establecidos en el Manual de Ética Pública, elaborado por un equipo técnico en el marco del Programa Umbral Paraguay, en el año 2008.

Además se debe actualizar la Conformación del Comité de Ética del JEM, en lo referente a los integrantes y la denominación actual de las distintas Direcciones Generales y Direcciones, conforme a la nueva estructura orgánica del JEM, aprobada por Resolución N° 362/2021.

Con respecto a los compromisos éticos que forman parte del código de Ética se debería ajustar la redacción siguiendo los criterios establecidos en el Manual de Ética Pública que establece, entre otros, "Una oración afirmativa precisa, clara y puntual, que expresa una forma de actuar". El verbo no va en infinitivo, pues no deben tener forma de objetivos, sino en primera

persona de plural, con el propósito de que su enunciado sea incluyente y personalizado. La redacción es en presente, no en futuro, y no incluirá expresiones "debe", "deben" o "deber"."

El Reglamento establece que el Código de Ética debe ser aprobado por Resolución de la Máxima Autoridad y que las modificaciones pertinentes pueden ser solicitadas por los integrantes del Comité de Ética.

Por todo lo expuesto, recomendamos que la Dirección de Planificación y Desarrollo a través de la Dirección General de Gabinete, solicite por donde corresponda las modificaciones o actualizaciones, y someter a la aprobación de la Máxima Autoridad de la Institución.

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo
www.jem.gov.py
Tel: (595 21) 442662
Asunción - Paraguay

CAPÍTULO VIII

EL CÓDIGO DE ÉTICA: LOS VALORES INSTITUCIONALES DE LA ENTIDAD

1. ¿QUÉ ES UN CÓDIGO DE ÉTICA?

El concepto y contenidos de los códigos de ética que usualmente se elaboran en las entidades públicas son muy diversos. Con frecuencia se encuentra que los códigos de ética presentan mezclas de disposiciones jurídicas con preceptos morales así como confusiones conceptuales que los hacen poco prácticos. Entre los errores más comunes en que incurre la elaboración de los códigos de ética tenemos:

- Tienen un estilo prohibitivo y sancionatorio, no de carácter pedagógico. Es decir, no hacen distinción entre ley y ética.
- Exponen principios de orden administrativo, no de tipo ético.
- Confunden principios y valores.
- Hacen definiciones abstractas de los valores, que no orientan, sino que confunden.
- Demasiado apegados a la terminología jurídica, resultando poco amigables y comprensibles.
- Tienen textos muy densos y extensos, que les impide convertirse en documentos de referencia para el comportamiento cotidiano de los funcionarios.

Por ello, es necesario hacer algunas precisiones conceptuales sobre los documentos de referencia conductual que se elaboran en las entidades públicas.

Diferencia entre los reglamentos o códigos de conducta y los códigos de ética

Recordemos, tal como se expuso en el Capítulo I, que existe una gran diferencia entre la ley y la ética. Las normas jurídicas son disposiciones emanadas por autoridad competente con la finalidad de regular la convivencia social –y para el caso que nos ocupa, normalizar la conducta de los funcionarios públicos- y tienen un carácter vinculante, es decir obligatorio. La ley define cuáles son las conductas que, en el caso del funcionamiento del estado, los funcionarios públicos deben tener, de manera que la norma especifica el *«deber ser»* de sus comportamientos, al indicarles cuáles conductas están obligados a tener y cuáles deben evitar. La ley define también el tipo de sanciones aplicables en los casos en que se violen los mandatos legales sobre el comportamiento correcto en el desempeño de la función pública. Frente a cada funcionario, la ley es una norma externa, cuyo cumplimiento se asegura fundamentalmente a través de los dispositivos coercitivos y punitivos que la misma normativa determina.

El conjunto de normas jurídicas que regulan las conductas de los funcionarios públicos se denominan *«reglamento»* o *«código de conducta»*, por cuanto especifican las reglas de comportamiento que deben ser observadas en el desempeño de la función pública que les compete. Por ello es de vital importancia que las entidades tengan reglamentos de conducta muy claros y coherentes, como base reguladora de la cultura institucional que deseen construir a su interior. Estos reglamentos o códigos de conducta deben especificar los deberes y obligaciones, las prohibiciones, el tipo de faltas y su calificación, las sanciones que se aplicarán según el tipo de falta cometida, el procedimiento para imputar y juzgar al funcionario, y cuáles son las instancias responsables de adelantar el proceso.

Pero como bien sabemos, los funcionarios públicos no cumplen los reglamentos y las leyes por el solo hecho de su vinculación laboral al Estado y/o de la promulgación y conocimiento de los mismos. Es necesaria una disposición interna de cada persona, una **actitud** para cumplir con las normas. La simple observación empírica nos enseña que cuando esta disposición no existe, y por el contrario la actitud orienta a obrar contrario al reglamento, así se comporta el individuo.

La actitud para cumplir con la ley y el reglamento, es la ética. En otras palabras, la ética nace de dentro de la persona, como un deseo de vivir el mundo de una cierta manera, como una autorregulación. En otras palabras, la ley establece el *«deber ser»*, pero la ética especifica el *«querer ser»* y *el «querer hacer»*. Entendemos, entonces, que la ética pública se sitúa en el campo de la ideología, esto es del mundo que se quiere vivir, y no en el dominio jurídico del mundo que se debe vivir, al cual sí pertenece la ley. Por ello ley y ética son dos campos complementarios para el correcto desempeño de la función pública.

En el sentido de lo expuesto, los códigos de ética tienen una naturaleza distinta de los reglamentos o códigos de conducta. Dado que es imposible reglamentar el querer de las personas –como sí se puede reglar sus conductas-, los códigos de ética no tienen una intencionalidad normativa, sino pedagógica; no regulan taxativamente los comportamientos de los funcionarios, sino que buscan persuadir y seducir a sus destinatarios para que

NORMA DE REQUISITOS MÍNIMOS PARA SISTEMAS DE CONTROL INTERNO

Comité de Control Interno
Comité de Buen Gobierno
Comité de Etica

Fecha: **Jueves 06 de Octubre de 2022**
Hora: **11:00 hs**
Lugar: **Sala de Sesiones - JEM**

AGENDA

- **Palabras de bienvenida del Director General de Gabinete**
- **Presentación de Agenda - Director de Planificación y Desarrollo**
- **Lectura y aprobación del Acta de la Reunión Anterior.**
- **Concluir con la revisión y ajuste de la Misión y Visión y Valores Éticos.**
- **Ajustes al Código de Ética**
- **Actualización de la Política de Control Interno.**
- **Asuntos Varios**

14 de Mayo esq. Oliva - Ed. El Ciervo *Tel: (595 21) 442662*
www.jem.gov.py *Asunción - Paraguay*

Normas de Requisitos Mínimos – MECIP 2015

DIRECCIÓN GENERAL DE GABINETE

Dirección de Planificación y Desarrollo
Dpto. de Organización, Control y Procesos

AGENDA

- ✓**Revisión de la Misión , Visión y Valores**
- ✓**Actualización de la Política de Control Interno**
- ✓**Ajustes al Código de Ética**

Misión, Visión, Valores - JEM

MISIÓN

Actual: Juzgar el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agente Fiscales y Defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, con imparcialidad, transparencia y justicia.

Propuesta de actualización: Organo constitucional que juzga el desempeño de los Magistrados Judiciales, Agente Fiscales y Defensores públicos por la supuesta comisión de delitos o mal desempeño en el ejercicio de sus funciones, velando por la correcta administración de justicia, en beneficio de la sociedad.

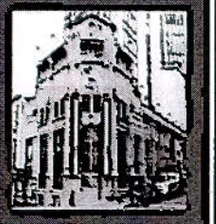

JEM 30 — mecip 2015

VISIÓN

Actual: Ser una institución transparente y confiable que actúa para la protección de los intereses públicos, contra el ejercicio abusivo del poder oficial, descuido del deber o conducta incompatible con la dignidad del cargo.

Propuesta de actualización: Ser confiable y reconocida por la aplicación de procesos transparentes, objetivos e imparciales en el cumplimiento de su rol constitucional, para el fortalecimiento del Estado de Derecho...
- ✓ en beneficio de la ciudadanía,
- ✓ tutelando el derecho de los ciudadanos
- ✓ con impacto en la vida de los ciudadanos...

JEM 30 — mecip 2015

VALORES

VALORES ÉTICOS (actuales):
Honestidad
Transparencia
Ética
Credibilidad (se cambia por Confiabilidad)
Objetividad

Se incluyen:

- Eficiencia
- Imparcialidad
- Integridad
- **Confiabilidad**
- Innovación
- Economía
- Independencia

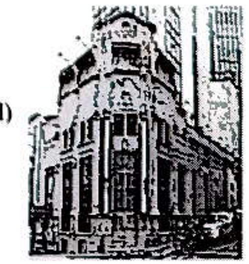

Política de Control Interno - JEM

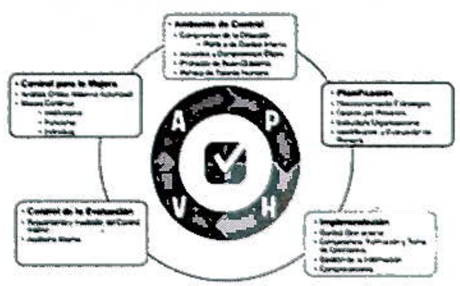

JEM 30 — mecip 2015

Política de Control Interno

OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORÍA:

"La Resolución Presidencia Nº 53/2020 aprobó la Política de Control Interno, así mismo, en el art 35: Compromiso frente al MECIP del Protocolo de Buen Gobierno aprobado por Resolución Presidencia Nº 143/21 se estableció la política frente al Control Interno, sin embargo no se encuentra correctamente formuladas, no es adecuada al propósito, al contexto de la organización, ni apoya explícitamente al direccionamiento estratégico, tampoco está en coherencia. Al respecto la NRM señala que una: *Política contiene directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la Alta Dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico o de su gestiónpara el cumplimiento de los fines constitucionales e institucionales, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos".*

Política de Control Interno

Actual	Propuesta
El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados se compromete a aplicar el Modelo Estándar de Control Interno – MECIP y velar por su cumplimiento por parte de todos los servidores públicos, para que desarrollen estrategias que conduzcan a una administración eficiente, eficaz, imparcial, integra y transparente, por medio de la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo para el cumplimiento de los fines del Estado, y propiciando el control de la planificación, control de la implementación, control de la evaluación y el control para la mejora.	El Jurado de Enjuiciamiento de Magistrados, renueva su compromiso con la mejora, tomando como base las Normas de Requisitos Mínimos para Sistemas de Control Interno – MECIP : 2015, a fin de garantizar el cumplimiento de la misión, visión y objetivos institucionales, promoviendo la eficiencia, transparencia, economía y equidad en todas sus actividades.

Política de Control Interno

SEGUIMIENTO POLITICAS DEL MANUAL DE PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO.

Desde la Dirección de Planificación y Desarrollo, dependiente de la Dirección General de Gabinete, sugerimos que en el 4to trimestre se analicen acciones para dar cumplimiento, de manera a seguir fortaleciendo la transparencia y la eficiencia, en la prosecución de los fines y objetivos de la institución.

Entre los puntos a ser tenidos en cuenta, se recomienda considerar los siguientes:

CAPITULO SEXTO: POLITICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE.

CAPITULO SÈPTIMO: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES.

PROTOCOLO DE BUEN GOBIERNO: ARTICULO 35. COMPROMISO FRENTE AL MECIP.

Código de Ética - JEM

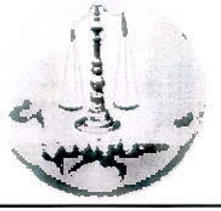

Código de Ética

OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORÍA:

- En la Resolución Presidencia N° 89/19 se aprobó la actualización del Código de Ética, no se observó la alineación con la cultura institucional relacionada a la integridad, y la eficiencia de la función administrativa de la entidad pública.
- No se observaron actas del Comité de Ética, relacionados a tratamiento de casos sobre incumplimientos de los Acuerdos y Compromisos Éticos, ni un informe estadístico sobre casos presentados, tramitados o derivados a otras instancias.
- La Resolución Presidencia N° 142/21 aprobó los Acuerdos y Compromisos Éticos de las dependencias, al respecto, se observó la firma de cada responsable de las direcciones de áreas o direcciones generales y no de los funcionarios que acordaron los compromisos.

Código de Ética

OBSERVACIÓN DE LA CONTRALORÍA:

- Se socializaron los Acuerdos y Compromisos Éticos a los miembros del JEM por Memorándums 216, 217, 218 y 219 del 30/11/21; al vicepresidente del JEM por Memorándum N° 224 y 214, sin embargo, no se visualizaron planillas, registros o actas del desarrollo de actividades o talleres de capacitaciones que incluyan discusión acerca de los compromisos éticos.
- Se observaron planillas de socialización del Código de Ética a las distintas dependencias sin la fecha de realización del acto. Más que la socialización de los valores éticos institucionales, para la implantación de la gestión ética, se requiere de acciones formativas, actividades que induzcan a la sensibilización y a la reflexión y que llegue a cada funcionario de la entidad.

Código de Ética

En cuanto a la reglamentación del Código:

1. Se recomienda actualizar el marco normativo y los documentos de referencia a las disposiciones vigentes.-
2. En cuanto al capítulo de organización también se debiera actualizar la conformación del Comité de Ética, conforme a las nuevas resoluciones vigentes.-
3. En cuanto al proceso de investigación se encuentra que efectivamente está diseñado como un procedimiento sancionador y, por tanto, para adecuar a las consideraciones de la Contraloría, se sugiere que el Comité de Ética proponga la incorporación en la reglamentación de un procedimiento que permita establecer acciones concretas ante incumplimientos del código de ética que no radiquen en la imposición de sanciones.-